AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021

NÚMERO 121

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Pagina
CORTES GENERALES	
DESIGNACIONES	17461
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	17462
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Vacantes	17463
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	17465
Recompensas	17466
MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES Licencia por asuntos propios	17467
CUERPOS COMUNES VARIOS	11401
Recompensas	17468
RESERVISTAS	17-100
Situaciones	17469
Nombramientos	17409



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021 Pág. 427

		Página
EJÉF	RCITO DE TIERRA	
	CUERPO GENERAL	
	ESCALA DE OFICIALES Accordos	17474
	Ascensos • ESCALA DE TROPA	17474
	Servicio activo	17475
	Tiempo de servicio	17479
	Excedencias	17499
	Bajas	17502
	Licencia por asuntos propios	17505
	Licencia por estudios	17514
	Suspensión de funciones	17516
	VARIAS ESCALAS	
	Licencia por asuntos propios	17517
	VARIOS CUERPOS	
	Adaptaciones orgánicas	17518
	RESERVISTAS	
	Compromisos	17519
	Nombramientos	17521
ARM	IADA	
	CUERPO GENERAL	
	OFICIALES GENERALES	17500
	Reserva • ESCALA DE MARINERÍA	17523
	Servicio activo	17524
	Bajas	17525
	Nombramientos	17526
	CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
	ESCALA DE OFICIALES Casasa Casa	17527
	Ceses • ESCALA DE TROPA	17327
	Nombramientos	17535
	CUERPO DE INGENIEROS	
	VARIAS ESCALAS Destines	17536
	Destinos	17330
	CUERPO DE ESPECIALISTAS	
	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
	Ascensos honoríficos	17537
	Ingresos	17538
	VARIOS CUERPOS	
	Vacantes	17540
	Nombramientos	17542
EJÉF	RCITO DEL AIRE	
	CUERPO GENERAL	
	ESCALA DE TROPA Reice	17540
	BajasLicencia por asuntos propios	17543 17545

CVE: BOD-2021-s-121-427 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de junio de 2021 Núm. 121 Pág. Página **VARIOS CUERPOS** Evaluaciones y clasificaciones 17547 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** Servicio activo 17557 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Hojas de servicios 17558 **VARIAS ESCALAS** Bajas 17559 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Cursos 17560 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 17561 Designación de aspirantes 17563 Cursos 17564 Designación de componentes de tribunales 17587 Aplazamientos, renuncias y bajas 17588 Convalidaciones 17591 Homologaciones 17597 V. — OTRAS DISPOSICIONES BIENES CULTURALES 17598 MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS 17608 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MINISTERIO DE DEFENSA RECURSOS 17630 RETRIBUCIONES **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO JURÍDICO MILITAR ESCALA DE OFICIALES 17633 Trienios

CVE: BOD-2021-s-121-428 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de junio de 2021 Núm. 121 Pág. Página **CUERPO MILITAR DE SANIDAD** VARIAS ESCALAS Trienios 17634 CUERPO DE MÚSICAS MILITARES VARIAS ESCALAS Trienios 17636 **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE TROPA 17637 Trienios **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Trienios 17639 **ARMADA VARIOS CUERPOS** 17640 Trienios **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE TROPA 17642 Trienios

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-121-429 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17598

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09823/21

Cód. Informático: 2021014062.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por Doña Pilar Blasco Valenti y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 27/20, de 13 de abril de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Doña Pilar Blasco Valenti.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Doña Pilar Blasco Valenti, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 27/20, de 13 de abril de 2021 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Madrid, 16 de junio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-121-17598 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17599

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DEL COMANDANTE JOSÉ BLASCO GELPI

DATACIÓN: Siglo XIX

MATERIA: Lienzo, pigmento TÉCNICA: Pintura al óleo

> CVE: BOD-2021-121-17599 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17600

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09824/21

Cód. Informático: 2021014066.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), un bien donado por Don Diego Quevedo Carmona y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 22/20, de 13 de abril de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don Diego Quevedo Carmona.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don Diego Quevedo Carmona, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 22/20, de 13 de abril de 2021 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de junio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-121-17600 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17601

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: VISTA DEL SUBMARINO B-5 NAVEGANDO

AUTOR: Lleonart, V. DATACIÓN: Siglo XX MATERIA: Tabla, pigmento TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 34 cm (altura); 57 cm (anchura); 1 cm (profundidad)

CVE: BOD-2021-121-17601 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17602

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09825/21

Cód. Informático: 2021014067.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por Don Luis Fernando Álvarez Selma y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 28/20, de 13 de abril de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don Luis Fernando Álvarez Selma.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don Luis Fernando Álvarez Selma, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 28/20, de 13 de abril de 2021 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de junio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-121-17602 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17603

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRISMÁTICOS BINOCULARES ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Carl Zeiss

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Jena, Alemania

DATACIÓN: 1921-1927 MATERIA: Latón, vidrio, cuero

TÉCNICA: Fundido, conformado, curtido, inciso

DIMENSIONES: Prismáticos 10 cm (altura); 15 cm (anchura); 6 cm (profundidad)

OBSERVACIONES: El fondo se completa con una funda

CVE: BOD-2021-121-17603 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17604

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09826/21

Cód. Informático: 2021014069.

Se asigna a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), un bien donado por Doña Encarnación Hernando Olalla y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 43/20, de 4 de mayo de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Doña Encarnación Hernando Olalla.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Doña Encarnación Hernando Olalla, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 43/20, de 4 de mayo de 2021 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de junio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-121-17604 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17605

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN BIPLANO Y MONOMOTOR ROYAL AIRCRAFT FACTORY S.E.5A

DATACIÓN: 1980-1989 MATERIA: Madera, metal

TÉCNICA: Ensamblado y pintado

ESCALA: 1:14

CVE: BOD-2021-121-17605 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17606

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09827/21

Cód. Informático: 2021014072.

Se asignan a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), dos bienes donados por Don Jorge Navarro Vacas y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 45/20, de 4 de mayo de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don Jorge Navarro Vacas.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por Don Jorge Navarro Vacas, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 45/20, de 4 de mayo de 2021 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de junio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-121-17606 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17607

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN ROYAL AIRCRAFT FACTORY S.E. 5A

AUTOR: David Boddington (diseño)

TIPOLOGÍA, MODELO, MARCA: B.D. Models

DATACIÓN: 1998

MATERIA: Madera (balsa y pino), metal, nylon

TÉCNICA: Ensamblado, pintado

ESCALA: 1:4

DIMENSIONES: 220 cm (longitud)

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN HISPANO AVIACIÓN HA 1112

«BUCHÓN»

TIPOLOGÍA, MODELO, MARCA: Me-109 G

MATERIA: Madera (balsa y pino), fibra de vidrio, fibra de carbono

TÉCNICA: Ensamblado, pintado

ESCALA: 1:6

CVE: BOD-2021-121-17607 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17608

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38226/2021, de 10 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad San Pablo CEU, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en el Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra.

Suscrito el 10 de junio de 2021 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Universidad San Pablo CEU para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en el Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad San Pablo CEU para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en el Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra

En Madrid, a 10 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. General de Ejército don Francisco Javier Varela Salas, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

De otra parte, don Ángel Bartolomé Muñoz de Luna, Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Rectoral 64/2019, de 21 de octubre, por el que se acuerda la delegación de firma de la Rectora de la Universidad San Pablo-CEU en relación con los convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas; en nombre y en representación de la Universidad San Pablo-CEU, conforme a las facultades que tiene conferidas el Rector por el art. 37.1.c y 37.2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento; con domicilio a los efectos del presente convenio en el número 58 de la calle Isaac Peral de Madrid, C.P. 28040, y con CIF G-28423275.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se

CVE: BOD-2021-121-17608 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos.

Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la Directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el Ejército de Tierra, a través del Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM) tiene encomendado la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra conforme a la Instrucción 7/2016, de 19 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.

Cuarto.

Que según la normativa que regula el Sistema de Acción Cultural del Ejército de Tierra, el IHCM impulsará la suscripción de acuerdos con diferentes instituciones para la realización de actividades de interés reciproco.

Quinto.

Que la razón de ser de la Universidad San Pablo-CEU, creada por Ley 8/1993, de 19 de abril, es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Entre otros objetivos persigue dar a sus alumnos la mayor y mejor formación en temas relacionados con la Defensa, así como proporcionarles la posibilidad de completar sus estudios de especialización con másteres de acusada orientación práctica y profesional.

Dicha Universidad desarrolla enseñanzas en las que está prevista la realización de prácticas externas extracurriculares en instituciones públicas o privadas que complementan la formación adquirida por los alumnos que superan el plan de estudios de carácter oficial. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse al mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad, y de sus instituciones y empresas.

CVE: BOD-2021-121-17609 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

Sec. V. Pág. 17610

Por lo expuesto, las partes convienen suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes suscriben este convenio con el objeto de regular la colaboración entre el Ejército de Tierra-Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM) y la Universidad San Pablo CEU para la realización de prácticas externas, en el Instituto de Historia y Cultura Militar dependiente del Ejército de Tierra, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la Universidad San Pablo CEU. El proyecto formativo que se desarrollará será el establecido en el anexo I (Prácticas Académicas Externas), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad San Pablo CEU.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (MINISDEF).
- a) En coordinación con la Universidad San Pablo CEU, definirá en cada caso el número máximo de alumnos y el perfil requerido de aquellos alumnos que vayan a realizar las prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.
- b) A través del IHCM, comunicará el alta/baja del alumno, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del alumno, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la dirección del Grado/Máster.
- c) A la finalización de las prácticas, el IHCM expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.
 - d) Facilitará el acceso a fondos documentales no clasificados.
- e) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- f) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, impartida por personal debidamente acreditado en dicha formación.
 - 2. Por parte de la Universidad San Pablo CEU.
- a) Gestionará las convocatorias de las prácticas externas objeto del presente convenio, conforme con su normativa y procedimientos y acorde a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- b) Proporcionará a los alumnos, que realicen las prácticas objeto del convenio, la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, y sin perjuicio de la póliza que pudiera suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o la responsabilidad civil.
- c) Proporcionará la guía didáctica de la asignatura de las prácticas a la persona designada por el IHCM para desempeñar las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- d) Comunicará al IHCM la identidad de los estudiantes del Grado/Master de la Universidad San Pablo CEU que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- e) Señalará, previa coordinación con el IHCM, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.

CVE: BOD-2021-121-17610 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

- f) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- g) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
 - h) Reconocerá la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.
- i) Hará constar la colaboración del MINISDEF, y concretamente del IHCM del Ejército de Tierra, en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- j) Publicitará la colaboración del MINISDEF con la formación de los estudiantes de la Universidad San Pablo CEU, a través de los canales institucionales.

Tercera. Confidencialidad de la información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad San Pablo CEU del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes convienen que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El estudiante deberá contar con la previa autorización del tutor que supervise su formación cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad del IHCM, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de los mismos, sin autorización expresa del tutor del Centro.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la Universidad San Pablo CEU, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El MINISDEF y la Universidad San Pablo CEU asumen que deben informar a los interesados en realizar las prácticas externas que previstas en el marco del convenio sobre las características del tratamiento de los datos personales; y han de obtener el oportuno consentimiento al tratamiento de los datos personales por parte de los interesados a los referidas prácticas

CVE: BOD-2021-121-17611 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

externas, y también asumen las obligaciones derivadas de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y de la implantación del mecanismo en caso de violaciones de seguridad; y el establecimiento del mecanismo de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados, y, si fuera necesario, de un mecanismo acordado de contratación de los encargados de tratamiento de datos personales.

Si el MINISDEF y la Universidad San Pablo CEU destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que puedan causar, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo. Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas y una vez finalizadas éstas.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

La Universidad de San Pablo CEU remitirá al IHCM los datos identificativos de los alumnos que realicen las prácticas a efectos de gestionar las correspondientes autorizaciones de seguridad para el acceso a las instalaciones.

Queda expresamente prohibido introducir o exhibir signos, distintivos, lemas, que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo o fomenten manifiesto desprecio a los usuarios de la BAE; en tal caso, se le denegará el acceso a la instalación militar, o se le invitará a abandonarla, si la persona ya hubiese accedido a la instalación y persistiese en su negativa a dejar de exhibir dicha simbología.

Quinta. Condiciones de ejecución de las prácticas.

- 1. La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
- 2. La incorporación de cada uno de los estudiantes en prácticas requerirá el acuerdo previo de la Entidad Colaboradora, el Estudiante y la Universidad, materializado mediante un anexo, en el que se reflejarán los datos del estudiante y de los tutores designados por la Universidad y la Entidad Colaboradora, como también las características de las prácticas: lugar, horario, proyecto formativo.
- 3. Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.
 - 4. Las prácticas tendrán la duración que figure en el proyecto formativo.
- 5. Durante el período de duración de las prácticas, los alumnos estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del IHCM, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- 6. Los alumnos mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.

CVE: BOD-2021-121-17612 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

- 7. Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades de catalogación, conservación y difusión del patrimonio cultural, realizándose conforme a las normas de conservación preventiva y siempre bajo la supervisión de un Técnico, estas prácticas se podrán realizar en cualquiera de los Centros pertenecientes al IHCM, y se detallarán en el correspondiente anexo a este convenio. A este anexo se incorporarán las declaraciones de conformidad de los alumnos, por las que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.
- 8. Los trabajos académicos desarrollados por los alumnos durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF, con el consentimiento de los alumnos, si resultan de interés para éste, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF.
- 9. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas a cualquier estudiante.
- 10. Se darán por finalizadas las prácticas realizadas por los alumnos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades previstas o mutuo acuerdo entre las partes.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para ninguna de las partes. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Estado.

En relación con las obligaciones en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revaloración de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

Tanto el IHCM como la Universidad de San Pablo CEU nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

El tutor del IHCM remitirá, al final de las prácticas, al tutor de la Universidad, a través de la Unidad de prácticas externas, y a la mayor brevedad posible, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilite la Universidad de San Pablo CEU.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por al menos dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados por el Director del IHCM y por el Vicerrector de Estudios y Vida Universitaria de la Universidad San Pablo CEU.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Las funciones de esta Comisión serán, entre otras:

a) Aprobar el programa de prácticas de estudiantes de la Universidad de San Pablo CEU al comienzo de cada curso académico, con el detalle de las actividades que se desarrollarán e instalaciones donde se llevarán a cabo.

CVE: BOD-2021-121-17613 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

- b) Establecer los requisitos y selección de los estudiantes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de la colaboración y, en su caso, difusión de los resultados obtenidos.
- d) Proponer la prórroga del convenio mediante adenda donde se manifieste la voluntad de continuar con la aplicación del mismo.

Dicha comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera por alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dada la naturaleza jurídica de este convenio, las controversias que pudieran derivarse de la ejecución del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atendrá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015.

Undécima. Resolución de controversias.

Los conflictos a que diera lugar la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. Si estas no llegasen a un acuerdo, someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Duodécima. Vigencia.

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro (4) años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, manifiesta con un

CVE: BOD-2021-121-17614 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17615

mínimo de diez meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia, por periodos sucesivos de dos (2) años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tanto la modificación del convenio como la finalización del mismo por el transcurso del plazo estipulado o el de su prórroga si se produjera, no afectarán a las prácticas en curso que se estén realizando, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Universidad San Pablo CEU, el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, Ángel Bartolomé Muñoz de Luna.

CVE: BOD-2021-121-17615 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Núm. 121

Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17616

ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU Y (Denominación Social de la Entidad Colaboradora)

En Madrid, a (día) de (mes) de (año).

En virtud del Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito el (día) de (mes) de (año) entre la Universidad CEU San Pablo, en adelante «la Universidad», y (Denominación Social de la Entidad Colaboradora), en adelante «la Entidad Colaboradora», ésta última acogerá en régimen de prácticas académicas externas al estudiante abaio consignado, según los términos del Convenio de Cooperación

Nombre y apellidos				NIF/NIE	
Titulación				Curso	
Facultad/Escuela				Teléfono	
Correo electrónico					
DATOS DE LA ENTII	<u>, </u>	ADORA:			
Nombre Entidad Co					
Lugar de las práctic				Departamento	
Nombre y apellidos Correo electrónico	del Tutor			Cargo Teléfono	
					ı
Curricular	S: Extracurricula Posgrado	r Doctora	do 🔲		
Curricular Grado/Lic DATOS DE LAS PRÁ	Extracurricula Posgrado	Doctora	do 🗌	Liberaria	
Curricular	Extracurricula Posgrado	Doctora Fecha Fin	do 🗌	Horario Días de la sei	mana
Curricular Grado/Lic. DATOS DE LAS PRÁ Fecha Inicio N.º total de horas - Proyecto For Obietivo Educativo	Extracurricula Posgrado	Doctora	do 🗌	Horario Días de la sei	mana
Curricular Grado/Lic. DATOS DE LAS PRÁ Fecha Inicio N.º total de horas	Extracurricula Posgrado ACTICAS: mativo siderando las cor y/o específicas	Fecha Fin Ayuda al estudio	do		mana

Nombre y apellidos del Tutor

Correo electrónico

CVE: BOD-2021-121-17616 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Departamento Teléfono



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17617

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa al que se acoge este Anexo y asumirlos en la formulación y contenido convenidos. Especialmente, el estudiante se compromete a:

- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada
- Cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones de los tutores.
- Si el estudiante abandona la práctica extracurricular antes de haber completado el periodo de tiempo indicado en el Anexo regulador de las prácticas externas sin causa justificada, no podrá solicitar otra práctica extracurricular ante el departamento de Carreras Profesionales (antes COIE) de la Universidad San Pablo-CEU.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Entidad Colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta, así como mostrar una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora.
- Conocer y cumplir el Código de Conducta de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU aprobado por su Patronato el 12 de junio de 2020.
- A la conclusión de las prácticas, elaborar y entregar al tutor de la Universidad una Memoria Final, según el modelo facilitado por la Universidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Acoger al estudiante y organizar sus actividades con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, y prestar ayuda al estudiante en la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
- Informarle de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Procurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- Realizar y remitir al tutor académico de la Universidad el Informe Final y, en su caso, el de seguimiento intermedio, según modelos facilitados por la Universidad.
- En su caso, hacer efectivo el pago de la bolsa o ayuda al estudio.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en la normativa vigente y que resulten de aplicación.
- Cumplir, en lo relativo a los datos personales del estudiante, con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- Llevar a cabo la tutela del estudiante.
- Mantenerle en el régimen del Seguro Escolar y suscribir adicionalmente un seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el estudiante en la Entidad Colaboradora.
- En el caso que proceda, otorgar, tras recibir el informe del tutor de *la Entidad Colaboradora*, la pertinente calificación de las prácticas, que se hará constar en el expediente académico del estudiante.

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

CVE: BOD-2021-121-17617 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121

Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17618

El presente Anexo se extinguirá por expiración del plazo acordado y podrá terminarse de forma anticipada de acuerdo con lo previsto en el Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar,

Por la Entidad Colaboradora, D/Dña: (nombre y apellidos del representante de la entidad colaboradora) Por la Universidad, D./Dña.

Conforme, El Estudiante

(B. 121-2)

(Del BOE número 147, de 21-6-2021.)

CVE: BOD-2021-121-17618 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17619

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38232/2021, de 15 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, para el apoyo mutuo en la doma y contrastación de caballos.

Suscrito el 14 de junio de 2021 el Convenio con la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, para el apoyo mutuo en la doma y contrastación de caballos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 15 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, para el apoyo mutuo en la doma y contrastación de caballos

En Madrid, a 14 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra, don Jorge Ramos Sánchez, en nombre y representación de la «Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre» (FREAAE), entidad domiciliada en la ciudad de Jerez de la Frontera, Avda. Duque de Abrantes s/n, con CIF núm. G-11614286, y en calidad de Director Gerente de la misma, en virtud de escritura de poder conferido a su favor por el Comité Ejecutivo de la FREAAE en escritura pública otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, doña María Esther Vallejo Vega, el 24 de mayo de 2019 y al núm. 770 de su Protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El interés de las partes por mantener una amplia colaboración tendente a impulsar la mejora de los caballos, tanto de Pura Raza Española, en adelante PRE, como de otras razas, lo que permitirá evaluar sus rendimientos funcionales.

CVE: BOD-2021-121-17619 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17620

Segundo.

La posibilidad de apoyar con caballos del Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, a la actividad que viene desarrollando la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre (FREAAE) en el ámbito ecuestre.

Tercero.

El deseo de que, a través de la normal actividad de la FREAAE, se contribuya a la selección y mejora de los caballos, tanto de Pura Raza Española como de otras razas, propiedad del MINISDEF.

Cuarto.

En general, el interés por realizar entre ambas partes un intercambio de información dirigida al fin propuesto.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El Ministerio de Defensa (MINISDEF) cederá temporalmente a la «Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre» (FREAAE) caballos de su propiedad, de acuerdo con los criterios y régimen que se exponen a continuación.

Así mismo, la FREAAE apoyará con jinetes, profesores y alumnos del último ciclo, la participación de los caballos seleccionados por Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, en adelante CCFAS, en competiciones de carácter nacional y/o internacional que se determinen, al igual que la participación en pruebas de caballos jóvenes y Campeonatos de España de los mismos.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

- 1. El MINISDEF asignará caballos de su propiedad a jinetes propuestos por la FREAAE para su participación en competiciones de doma («caballos de competición»), con las siguientes condiciones:
- a) Estos caballos no podrán participar en espectáculos ni enseñanza. La única doma que podrán recibir es la orientada a la competición.
- b) Permanecerán bajo la dirección del director de la disciplina de doma clásica de CCFAS, coordinado con el director deportivo de la FREAAE. Cría Caballar, atendiendo a las participaciones y resultados obtenidos, decidirá la permanencia en la competición.
- c) Podrán ser empleados por CCFAS como sementales durante fases concretas de la temporada, pasando a ser estabulados en las instalaciones del Centro Militar de Cría Caballar, en adelante CMCC, Jerez, donde pueden seguir siendo montados por sus jinetes habituales.
- d) Los gastos de licencias, inscripciones y transporte de los caballos que con motivo de su participación en concursos, campeonatos, jornadas encaminadas a la mejora del estado de doma o cualquier otra actividad que a juicio del director de la disciplina de doma de CCFAS, en coordinación con el director de doma de la FREAAE, asistan los caballos de Cría Caballar, serán por cuenta del MINISDEF y serán atendidos con los créditos destinados al Plan de Contrastación del ganado de CCFAS.

CVE: BOD-2021-121-17620 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

- 2. El MINISDEF cederá temporalmente a la FREAAE seis (6) caballos para su doma y utilización en los fines propios de la FREAAE («caballos de escuela»), con las siguientes condiciones:
 - a) No existe límite de edad en los caballos cedidos
- b) Cuando haya necesidad de reponer la baja de alguno de los caballos cedidos, CCFAS seleccionará una serie de potros con buenas aptitudes y los ofrecerá a la FREAAE para su elección.
 - c) Al finalizar la cesión, por cualquier causa, los caballos serán devueltos a CCFAS.
- d) En función del número de caballos de competición que, en aplicación de la previsto en el apartado 1. de esta misma cláusula, se encuentren asignados a jinetes de la FREAAE, se podrán ceder temporalmente hasta seis (6) caballos más para su uso como caballos de escuela. En este caso, la proporción que se aplicaría sería de dos caballos de escuela adicionales, por cada caballo que se encuentre en competición, hasta el mencionado límite de seis caballos.

Tercera. Aportaciones de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.

- 1. Los jinetes de la FREAAE a los que se haya asignado algún caballo para competición, proporcionarán la enseñanza y doma pertinentes a su edad y condiciones, para su participación en los Ciclos de Caballos Jóvenes y en concursos y campeonatos en la disciplina de Doma Clásica, o en aquella que la Comisión Mixta de Seguimiento considere oportuno.
- 2. Los caballos asignados a la FREAAE para sus fines propios, serán sometidos a la doma que la FREAAE estime oportuna, participando en las actividades propias de la Fundación.
- 3. Por parte de la FREAAE se garantizarán los elementos necesarios para el buen desarrollo y funcionamiento de la doma de los caballos mencionados anteriormente.
- 4. Los desplazamientos, dietas, alojamiento, etc. del personal de la FREAAE que, con caballos propiedad del MINISDEF, participe en concursos, campeonatos o jornadas encaminadas a la mejora del estado de doma, serán por cuenta de la FREAAE.
- 5. El beneficiario de los premios en metálico que pudieran obtenerse en este caso será el MINISDEF. La comisión mixta de seguimiento indicará a la FREAAE, el protocolo necesario para hacer efectivos los mismos.
- 6. Proporcionará a doce (12) representantes del MINISDEF un cursillo avanzado de doma de treinta (30) días en la FREAAE. Estas cifras podrán ser modificadas por la Comisión Mixta de Seguimiento para ajustarse a las necesidades de cada momento.
- 7. Vigilará la salud de los caballos objeto de este Convenio, corriendo con todos los gastos derivados de las posibles intervenciones, curas, etc.
- 8. Prestará sus instalaciones, medios y personal para asistencia veterinaria, cuando el MINISDEF lo necesite, tanto para intervenciones quirúrgicas, como para el alojamiento del ganado, durante el período de convalecencia. Todos los servicios y acciones que se lleven a efecto por la Clínica Veterinaria de la Fundación, en los términos previstos en éste epígrafe, serán coordinados por veterinarios del MINISDEF.
- 9. Los servicios y decisiones de carácter clínico-veterinario que requieran los caballos objeto de este Convenio, serán previamente autorizados por los servicios veterinarios del MINISDEF.
- 10. La FREAAE se compromete a que en todas y cada una de las publicaciones y programas de cualquier tipo que se editen desde la entrada en vigor de este Convenio y que se distribuyan en la Real Escuela, tanto gratuitamente como por ventas, así como en su página Web, conste la Yeguada Militar y/o el Ministerio de Defensa como proveedores y colaboradores de la FREAAE, así como a su difusión en todas las exhibiciones que realice.
- 11. En toda la cartelería, anuncios, programas de mano o publicidad en general de galas o espectáculos en los que participe la FREAAE, aparecerá el logotipo del Ministerio de Defensa y/o de Cría Caballar.

CVE: BOD-2021-121-17621 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

- 12. El nombre de la Yeguada Militar se incluirá en el cuadro de honor de la FREAAE y en los boxes donde sean alojados los caballos.
- 13. Colaborará con los caballos del CCFAS en las exhibiciones extraordinarias designadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, que se celebren en las Unidades del MINISDEF.
- 14. Para cada uno de los caballos de Cría Caballar, considerados como «caballos de escuela», la FREAAE deberá suscribir un seguro de quince mil (15.000,00 €) euros, que cubra los riesgos de muerte o incapacidad por accidente o enfermedad del caballo, resultando como beneficiario el Ministerio de Defensa. La póliza suscrita deberá quedar en poder del MINISDEF, así como las renovaciones periódicas.
- 15. La FREAAE deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles accidentes y daños que puedan producir los caballos objeto de este Convenio.

Cuarta. Financiación.

Todos los gastos derivados del alojamiento, manutención, atención veterinaria y cualquiera que sea necesario para un correcto estado de los caballos objeto del Convenio, serán por cuenta de la FREAAE, a excepción de los que sean de carácter reproductivo y de los expresamente mencionados en este documento.

Según lo previsto en la cláusula segunda, 1.d) de este Convenio, el Ministerio de Defensa asumirá los gastos de licencias anuales federativas y tarjetas deportivas, así como los de inscripciones en los concursos y competiciones en los que participen los caballos de competición asignados a jinetes de la FREAAE.

Estimando que durante cada año de vigencia del Convenio habrá tres caballos en competición y que cada uno de ellos participará en un máximo de seis (6) concursos, la valoración máxima anual de tales gastos así como las partidas presupuestarias a las que se imputarían los mismos es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Importe anual
226.99	Licencias federativa (3 caballos).	240 €
226.99	Tarjetas deportivas (3 caballos).	255 €
226.09	Inscripciones (18 concursos).	4500 €
Total in	4995 €	

La suscripción del Convenio no conllevará una reducción en la recaudación de ingresos correspondientes a los servicios que presta el Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, entre los que se encuentran las paradas de sementales, cuyos precios públicos se prevén en la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por el que se establecen los precios públicos del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas (BOE número 154, de 27 de junio).

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión) de este Convenio, de la que formarán parte tres (3) representantes del MINISDEF, que serán nombrados por el Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, y tres (3) representantes de la FREAAE, que serán nombrados por el Director Gerente de la misma. Ésta Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario, a requerimiento de una de las partes, siendo preceptivo la realización de al menos una convocatoria anual.

La Comisión podrá llevar a cabo sus funciones por medios electrónicos, mediante votación por escrito y sin sesión presencial, siendo el procedimiento electrónico el ordinario. En este caso, se remitirá a todos los miembros, por vía electrónica el orden del día a discutir y la documentación correspondiente, dando un plazo mínimo de siete días

CVE: BOD-2021-121-17622 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

Sec. V. Pág.

y máximo de quince para que manifiesten por la misma vía su posición, voluntad u opinión. En caso de no contestar en plazo se considerará que se abstienen.

En las actas que se levantaren para constancia de estas reuniones se incorporarán las comunicaciones que hayan tenido lugar, tanto para la convocatoria como para las deliberaciones y la adopción de decisiones. Los miembros podrán hacer constar en acta su opinión particular en relación a los acuerdos alcanzados.

Las competencias de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- 1. Decidir las competiciones, concursos o jornadas a los que asistirán los «caballos de competición», a propuesta del director de la disciplina de doma de Cría Caballar y del director deportivo de la FREAAE.
- 2. Valorar los resultados de las competiciones y concursos de los «caballos de competición».
- 3. Concretar los apoyos de enseñanza de la FREAAE al MINISDEF y viceversa, incluidos los posibles programas alternativos de Formación Profesional Ocupacional que la primera pudiese consequir.
- 4. Acordar los apoyos a prestar por la FREAAE en exhibiciones extraordinarias organizadas por Cría Caballar.
- 5. Proponer el listado de caballos que anualmente han de ser devueltos por la FREAAE al MINISDEF, hasta alcanzar en el plazo de tres años la cantidad máxima de ganado cedido temporalmente, prevista en la cláusula 2 de este Convenio.
- 6. El análisis y acuerdo en relación con cualquier otra circunstancia no contemplada en lo establecido en las cláusulas del presente documento.

El mecanismo de toma de decisiones será el mutuo acuerdo.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos personales a los que se pueda acceder durante la ejecución del presente Convenio, las partes intervinientes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que se dicten.

Sobre el MDEF y la Fundación Real Escuela Andaluza tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, puedan recabar. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que se derive del objeto del presente Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes, llegado el caso, asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, lleven a cabo; que deben obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el oportuno mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asimismo asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los

CVE: BOD-2021-121-17623 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

Sec. V. Pág. 17624

datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el presente Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición a su tratamiento.

Si las partes intervinientes en el Convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas

Séptima. Incumplimiento de obligaciones y modificaciones del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula octava del presente Convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a las que pudiera lugar la interpretación o cumplimiento del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la comisión mixta de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Novena. Vigencia.

El Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

El plazo de vigencia del Convenio será de cuatro (4) años, prorrogables por dos años más, si así lo acuerdan expresamente las partes, o hasta que concurran algunas de las causas de resolución que se indican en la cláusula décima, de acuerdo con los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2021-121-17624 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

Sec. V. Pág. 17625

Esta prórroga deberá acordarse al menos tres (3) meses antes de que finalice la vigencia del Convenio, mediante la firma de una adenda al Convenio.

Décima. Causas de extinción.

Este Convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio, además de las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las previstas a continuación:

- 1. La imposibilidad sobrevenida para cumplir el fin.
- 2. La llegada del término pactado sin que haya mediado prórroga.
- 3. La denuncia expresa de alguna de las partes con un preaviso de, al menos, un mes anterior a la fecha en que se proponga dejar sin efecto el contenido del presente Convenio. La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.
 - 4. La utilización de los caballos para una finalidad distinta de la convenida.
 - 5. La suscripción de un nuevo Convenio que amplíe o modifique el presente

La notificación de la causa de resolución de cualquiera de las partes a la otra, se hará con un (1) mes de antelación, comunicándolo mediante escrito razonado.

En cualquier caso, la resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Undécima. Régimen Transitorio.

Dado que el número de caballos cedidos actualmente a la FREAAE es superior al establecido en este Convenio, se establece un plazo transitorio de tres años para adaptar progresivamente las existencias de ganado equino propiedad del MINISDEF cedido a la FREAAE, a las estipuladas en este Convenio.

Por la Comisión Mixta de Seguimiento, prevista en la cláusula quinta, se propondrá anualmente el listado de caballos que serán devueltos por la FREAAE al MINISDEF, debiendo alcanzarse, al cumplirse tres años desde la entrada en vigor del Convenio, las cantidades establecidas en la cláusula segunda, apartados 1 y 2.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la FREAAE, el Director Gerente, Jorge Ramos Sánchez.

(B. 121-3)

(Del *BOE* número 147, de 21-6-2021.)

CVE: BOD-2021-121-17625 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17626

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38234/2021, de 15 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio con el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas, para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada.

Suscrito el 9 de junio de 2021 la adenda con la entidad Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía (EUSA) y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas (ASET), para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 15 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía de Sevilla y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada

En Sevilla, a 9 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Enrique Jesús Biosca Vázquez, General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, nombrado por Resolución 430/00908/18, de 23 de enero, con domicilio social a los efectos del presente Convenio en Sevilla, Acuartelamiento Aéreo de Tablada, avda. Maestranza Aérea, s/n, código postal 41011; actuando en virtud de delegación de firma del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire concedida para el Convenio publicado mediante Resolución 420/38356/2019, de 2 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de diciembre de 2019.

De otra parte, don Salvador Fernández Salas, en calidad de Consejero Delegado de la entidad Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía, S.L.U., titular del centro universitario EUSA, en adelante «EUSA», con domicilio en Sevilla, calle Plácido Fernández Viagas, número 4, y CIF B-41502048. Interviene en calidad de Consejero Delegado, para el que fue nombrado en la Reunión de Consejo de Administración de la citada entidad el 1 de octubre de 2012, elevado a público en la misma fecha ante Notario don José Luis Lledó González, bajo el número 1.594 de su Protocolo.

Y de otra parte, don Gustavo de Medina y Álvarez como Presidente de la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas, ASET, según consta en la certificación de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de marzo de 2019, y número 41/0880, con domicilio social a los efectos del presente Acuerdo en Sevilla, calle Laraña, 4, planta 3.ª, código postal 41003. Elegido como Presidente en Asamblea general de la ASET y facultado para la firma del presente Convenio según obra en el artículo 16 de sus Estatutos.

CVE: BOD-2021-121-17626 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

Dichas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 11 de noviembre de 2019 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía de Sevilla y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada.

Que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de diciembre de 2019, se publicó la Resolución 420/38356/2019, de 2 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio.

Que en la cláusula novena de dicho Convenio, se establece el periodo de vigencia del mismo por dos años, y el mecanismo de prórroga durante dos años adicionales con acuerdo de ambas partes.

Segundo.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49, apartado h, relativo a la vigencia del Convenio, se establece que, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el Convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, o su extinción.

Tercero.

Que la colaboración objeto de este Convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el Ministerio de Defensa.

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía de Sevilla y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada, suscrito el 11 de noviembre de 2019.

El Ministerio de Defensa, el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía de Sevilla (EUSA) y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas (ASET) acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada, suscrito el 11 de noviembre de 2019, publicado el 16 de diciembre de 2019, por un periodo de dos años, a partir del 16 de diciembre de 2021, extendiendo su vigencia hasta el 16 de diciembre de 2023. Esta adenda resultará eficaz, una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía de Sevilla y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada, suscrito el 11 de noviembre de 2019.

La cláusula tercera del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía de Sevilla y la Asociación Sevillana de

CVE: BOD-2021-121-17627 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de junio de 2021

Núm. 121

Sec. V. Pág. 17628

Empresas Turísticas para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada, suscrito el 11 de noviembre de 2019, queda redactada del siguiente modo:

«Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este Convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio, tendrá la consideración de "uso oficial", por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, EUSA y la ASET recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa, EUSA y la ASET asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el Ministerio de Defensa, EUSA y la ASET destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que

CVE: BOD-2021-121-17628 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121 Miércoles, 23 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 17629

pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.»

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, las partes suscriben la presente adenda de prórroga al Convenio, en tres ejemplares iguales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Centro de Estudios Universitarios Superiores de Andalucía de Sevilla, Salvador Fernández Salas.—Por la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas, Gustavo de Medina y Álvarez.—Por el Ministerio de Defensa, Enrique Jesús Biosca Vázquez.

(B. 121-4)

(Del BOE número 147, de 21-6-2021.)

CVE: BOD-2021-121-17629 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod